



RESOLUCION Nº

1767



BUENOS AIRES, 30 JUN 2015

VISTO el expediente N° 5684/13 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, ESCUELA DE CIENCIAS AMBIENTALES Y BIOTECNOLOGÍA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de pregrado de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN AGROALIMENTOS, según lo aprobado por Resoluciones de la Rectora Organizadora N° 101/12 y N° 246/14, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*92* *del*



Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1767



RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN AGROALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, ESCUELA DE CIENCIAS AMBIENTALES Y BIOTECNOLOGÍA, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN AGROALIMENTOS a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

Señ. ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al



Ministerio de Educación



título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

✓  
92  
all

1767

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1985 AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LEYES

1767



## ANEXO I

### ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN AGROALIMENTOS, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, ESCUELA DE CIENCIAS AMBIENTALES Y BIOTECNOLOGÍA

Cuando los alcances designan una competencia derivada o compartida la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

- Participar en la resolución de problemas técnicos en procesos, control de calidad y desarrollo de nuevos productos de la industria agro-alimentaria.
- Colaborar en la promoción, gestión y puesta en marcha de emprendimientos o negocios agro-alimentarios.
- Colaborar en aspectos técnicos en tareas de gestión o consultaría para empresas o emprendedores del sector o sectores afines.

Se

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Educación

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

1767



**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, ESCUELA DE CIENCIAS AMBIENTALES Y BIOTECNOLOGÍA**  
**TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN AGROALIMENTOS**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
<b>PRIMER AÑO</b>							
4201	Matemáticas	Cuatrimestral	8	120	-	Presencial	
4202	Inglés Técnico	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
4203	Informática	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
4204	Introducción a las Tecnologías en Agroalimentos	Cuatrimestral	5	75	-	Presencial	
4205	Química General e Inorgánica	Cuatrimestral	5	75	-	Presencial	
4206	Física	Cuatrimestral	8	120	4201	Presencial	
4207	Dibujo Técnico	Cuatrimestral	5	75	-	Presencial	
4208	Química Orgánica	Cuatrimestral	7	105	4205	Presencial	
4209	Biología General	Cuatrimestral	6	90	4205	Presencial	
<b>SEGUNDO AÑO</b>							
4210	Química Analítica	Cuatrimestral	7	105	4208	Presencial	
4211	Microbiología General	Cuatrimestral	7	105	4209	Presencial	
4212	Higiene y Legislación Sanitaria	Cuatrimestral	5	75	4203	Presencial	
4213	Tecnología de Lácteos	Cuatrimestral	8	120	4208, 4209	Presencial	
4214	Química Nutricional	Cuatrimestral	7	105	4210, 4211	Presencial	
4215	Relaciones Humanas	Cuatrimestral	5	75	-	Presencial	
4216	Control de Calidad de Alimento	Cuatrimestral	7	105	4210, 4211	Presencial	
4217	Tecnología de Carnes	Cuatrimestral	8	120	4210, 4211, 4212	Presencial	
<b>TERCER AÑO</b>							
4218	Tecnología de Alimentos Deshidratados	Cuatrimestral	8	120	4214, 4216	Presencial	
4219	Tratamientos de Efluentes Industriales	Cuatrimestral	7	105	4210, 4211	Presencial	
4220	Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Cuatrimestral	4	60	4215-4216	Presencial	
4221	Tecnología de los Servicios Industriales	Cuatrimestral	8	120	4213, 4217	Presencial	

*Handwritten signatures and initials*



Ministerio de Educación

7767



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
4222	Preservación de los Alimentos	Cuatrimestral	5	75	4213, 4217, 4218	Presencial	
4223	Tecnología de Alimentos Vegetales	Cuatrimestral	8	120	4221, 4218	Presencial	
4224	Microbiología de los Alimentos	Cuatrimestral	7	105	4221	Presencial	
4225	Economía y Organización Industrial	Cuatrimestral	7	105	4219-4220	Presencial	

**TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN AGROALIMENTOS**

ca. **CARGA HORARIA TOTAL: 2400 HORAS**

*[Handwritten signature]*